



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00288-00. Divorcio Alberto Rivas Angulo VS Concepción de María González Cortez

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Lizeth Paz Cisneros

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Radicación No. 760013110010-**2021-00288-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, entre ellas, habiendo transcurrido el término de 15 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en su inciso 6º del R.N.P.E. con su correspondiente publicación en la web, sin que se haya presentado persona alguna.

Por otra parte, se glosará la respuesta ofrecida por la entidad de telefonía Flash Móvil, en la cual informan que no se encuentran registros de la persona requerida, por lo cual se glosará para obre y conste.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como curador ad-litem de la demandada, señora Concepción de María González Cortez, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado **Rudecindo Bautista Huergo** con cédula de ciudadanía No. 12.126.066 y tarjeta profesional No. 90806 a quien se



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00288-00. Divorcio Alberto Rivas Angulo VS Concepción de María González Cortez

le deberá enviar comunicación al correo electrónico,
rudbhabogados@gmail.com

SEGUNDO. **Advertir** al abogado que de conformidad con lo señalado en el numero 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho,j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

TERCERO. **Glosar** la respuesta ofrecida por la entidad de telefonía Flash Móvil, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ
04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.CP).

Santiago de Cali 21 febrero de 2022

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767987bae4e3d15bfe048b98db40fac1fe070f8c7c92ee6bbf7e88f117029d8f**

Documento generado en 18/02/2022 02:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>